

SECRETARIA.- Palmira, V., 18-marzo-2022. A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela que nos correspondió por reparto en forma virtual. Sírvese proveer.

CONSUELO RODRÍGUEZ ITURRES
Secretaria

Asunto: **Acción de Tutela**
Accionante: Jairo Pérez Lozano C.C. 16.719.358
Accionado: Juzgado Tercero Civil Municipal de Palmira V.
Radicación: 76 520 31 03 002 2022 000**35** 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, Valle del Cauca, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022)

El señor **JAIRO PÉREZ LOZANO** identificado con cédula de ciudadanía No. **16.719.358** actuando en representación y nombre propio, interpone acción de tutela **contra** el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL de Palmira (V.)**, la cual se asumirá y tramitará dada la competencia que le asiste al despacho por razón de la naturaleza de la entidad accionada.

Al respecto cabe agregar que del libelo de tutela se aprecia que invoca como derecho fundamenta vulnerado el **PETICIÓN¹** reconocido en la Constitución Política de Colombia.

Acorde los hechos narrados se notificará esta acción al doctor **CAMILO ANDRÉS ROSERO MONTENEGRO** quien se desempeña como Juez Tercero Civil Municipal de Palmira (V.) y se vinculará al señor secretario de ese despacho dado que los hechos omisivos aludena una actuación secretarial.

En virtud a que la presente acción de tutela, se atempera a los presupuestos legales, establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y con el fin de garantizar el derecho de defensa de la parte accionada se le notificará y dará plazo para que se defiendan el cual será de **DOS (2) DÍAS** contados desde la hora y día en que se reciban la comunicación.

Sin más comentarios se,

RESUELVE:

PRIMERO: ASUMIR el conocimiento de la Acción de Tutela instaurada por el señor

JAIRO PÉREZ LOZANO identificado con cédula de ciudadanía No. 16.719.358, contra el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL de PALMIRA (V.)**, en cabeza del doctor **CAMILO ANDRÉS ROSERO MONTENEGRO**, por considerar vulnerado el derecho fundamental de **PETICIÓN**, reconocido en la Constitución Política de Colombia.

SEGUNDO: VINCULAR al señor secretario del **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL** de PALMIRA, doctor **EDWARD SILVA HIDALGO**.

TERCERO: PRUEBAS: Téngase como pruebas las documentales aportadas por la parte accionante con el libelo de tutela.

CUARTO: INDICAR al funcionario entutelado y vinculado, que dentro del término de **DOS (2) DÍAS**, contados desde la hora y día en que se reciba la notificación del presente auto, pueden manifestar lo que consideren pertinente con relación a la presente acción de tutela, en cuyo término podrán aportar las pruebas que consideren pertinentes.

QUINTO: NOTIFÍQUESE inmediatamente esta providencia a las partes y a las funcionarias vinculadas, en la forma prevista por el artículo 16 del decreto 2591 de 1991. Líbrense las comunicaciones del caso por el medio más expedito.

CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
JUEZ

Firmado Por:

Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a84d79af5968ec9415eb25615083b53d14809775b3fcbc2cf39d5b72b69fe43d**

Documento generado en 18/03/2022 04:19:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>